



Resolución Directoral

VISTOS: El Informe N° 0479-2025 -MTC/10.05 de la Oficina de Patrimonio, mediante el cual se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de una (1) computadora personal portátil Marca OLITEC, Modelo OLILAP 1500, Serie OLIPEW52000043, con Código Patrimonial N° 740805000605, por la causal "RAEE"; y, la reposición y el alta de una (1) computadora personal portátil, Marca LENOVO, Modelo NOTEBOOK THINKPAD L15, Serie PW0D0AGR, por la causal de "reposición", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: 1) Programación multianual de bienes, servicios y obras, 2) Gestión de adquisiciones y 3) Administración de bienes; implicando, este último, diversas actividades entre ellas: "*Disposición Final*", que de conformidad con el artículo 24, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye, los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, en ese marco, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante la DGA, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; en adelante la Directiva RAEE, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, asimismo en el numeral 7.1 de la Directiva RAEE, se establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3874275> ingresando el número de expediente **I-602554-2024** y la siguiente clave: B2EPYC .



Resolución Directoral

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por las Resoluciones Directorales Nos 006-2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la gestión de bienes muebles patrimoniales se define en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Directiva, la “Baja” se define como el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*. Las causales se encuentran establecidas en el numeral 48.1 del artículo 48°, advirtiéndose entre ellas la siguiente: *“h. RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumible”*;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 49.1 de la Directiva *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, mediante el Memorando N° 1555-2025-MTC/23 de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Tecnología de la Información, en adelante la OGTI, remite en adjunto el Informe N° 0025-2025-MTC/23.02-AJRV, en el cual concluye lo siguiente respecto de la computadora personal portátil con código patrimonial 740805000605: *“En virtud de la evaluación realizada por el personal especializado de la Mesa de Ayuda de la OITSI de la OGTI, se verifica que los componentes no son reparables producto de los daños ocurridos producto del siniestro, por ello califica como equipo para baja por la causal “Daño”*: Se desprende por lo descrito que el daño ocasionado al equipo es la causa de su mal estado de conservación en que se encuentra, deviniendo en un RAEE (consecuencia);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3874275> ingresando el número de expediente **I-602554-2024** y la siguiente clave: B2EPYC .



Resolución Directoral

Que, por otro lado, la Analista en Gestión de Seguros de la Oficina de Abastecimiento mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2025 comunica que el bien siniestrado no cuenta con Acta de Salvamento (documento que el MTC se compromete a custodiar el bien hasta su entrega a la aseguradora, una vez que cumpla con la reposición); motivo por el cual, al no suscribirse dicha acta, dicho equipo sigue siendo del MTC, por lo que corresponde a OPAT evaluar la causal de baja más óptima para su disposición;

Que, al no contarse con el Acta de Salvamento y siendo conocedores que el bien siniestrado, califica como un RAEE (consecuencia), producto del daño ocasionado (causa), es decir culminó su tiempo de vida útil, por encontrarse en mal estado de conservación e inoperativo, convirtiéndose en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), no siendo de utilidad para el MTC; recomendando la Oficina de Patrimonio, en ese sentido, aprobar la baja por la causal de RAEE al haberse configurado lo dispuesto en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva señala que *“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva sobre el trámite para la reposición *“Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza, y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad u organización de la entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”*;

Que, el artículo 15 de la Directiva define el “Alta” como *“el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*, teniendo como causales entre ellos: *“b. Reposición”*;

Que, con Guía de Remisión Electrónica Remitente N° T001-00003391, la empresa TCOMP S.A.C., hace entrega de un (01) computadora personal portátil, repuesto por la aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.; en el Almacén del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyas características fueron aprobadas por la Oficina General de Tecnología de la Información en el correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2025, indicando que producto de su evaluación técnica realizada, los componentes del equipo recibido son de mejor, igual o similar característica a los componentes del equipo siniestrado con código patrimonial N° 740805000605, por lo que es idóneo para la reposición. En tal sentido, la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3874275> ingresando el número de expediente **I-602554-2024** y la siguiente clave: B2EPYC .



Resolución Directoral

Suboficina de Programación y Control de Almacenamiento procederá a generar la Nota de Entrada al Almacén – NEA y Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva que establece que: *“los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto por la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes”*;

Que, la Oficina de Patrimonio, mediante Informe N° 0479-2025-MTC/10.05 de fecha 2 de junio de 2025, sustentándose en el Informe Técnico N° 029-2025-MTC/10.05, recomienda aprobar la baja de una computadora personal portátil Marca OLITEC, Modelo OLILAP 1500, Serie OLIPEW52000043, con Código Patrimonial N° 740805000605, por la causal de “RAEE”, conforme a las características detalladas en su Anexo N° 01 al haberse configurado lo dispuesto en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva. Asimismo, recomienda aprobar la reposición y el alta de una computadora personal portátil, Marca LENOVO, Modelo NOTEBOOK THINKPAD L15, Serie PW0D0AGR, conforme a las características detallados en su Anexo N° 01 por la causal de “Reposición” al haberse configurado en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva;

Que, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el ROF del MTC, aprobado con Resolución Ministerial N.º 658-20201-MTC/01, prescribe en el artículo 59 que la Oficina de Patrimonio es la unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Administración, encargada del registro, gestión y administración de los bienes patrimoniales del Ministerio. Asimismo, en los literales b) y d) del artículo 60º de la norma señalada, se precisa que la Oficina de Patrimonio es la encargada de controlar y supervisar el estado de conservación de los bienes patrimoniales, correspondiéndole realizar y aprobar los procedimientos de alta, baja y saneamiento de los bienes;

Que, el literal f) del artículo 53 del ROF del MTC establece que una de las funciones de la Oficina General de Administración es coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales del Ministerio, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 055-2025-MTC/10/FAT/SGCL de fecha 19 de junio de 2025, la asesoría legal de la Oficina General de Administración señala que se cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Patrimonio; por lo que se recomienda emitir el acto administrativo de aprobación;

Que, contando con el visto bueno de la Directora de la Oficina de Patrimonio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3874275> ingresando el número de expediente **I-602554-2024** y la siguiente clave: B2EPYC .



Resolución Directoral

el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos 006-2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01 y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable en el inventario de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de una (1) computadora personal portátil, por la causal de “RAEE”, cuyas características se detallan a continuación, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

Código MTC	Código Patrimonial	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Color	Fec. Adq.	Cuenta Contable	Valor Neto	Categoría	Sub categoría	Cant. (Und)	Peso Neto (Kg.)	Peso Neto (T)	Estado del RAEE	Condición del RAEE	Ubicación Física	Causal de Baja
74080500000805	740805000805	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	OLITEC	OLILAP 1500	OLIPEW520 00043	Gris Oscuro	12-09-2018	1503020301	1.00	3. Equipos de informática y telecomunicaciones	3.1 Equipos de informática	1	2.342	0.0023	COMP.	INOP.	Juan del Mar y Bernado N° 1180 Cercado de Lima	RAEE

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional. Asimismo, en el plazo de tres (3) días hábiles luego de realizada la publicación remitir una copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual para la publicación pertinente en su Portal Institucional.

Artículo 3.- Aprobar la reposición y el alta de una (1) computadora personal portátil a efecto de ser incorporada al registro patrimonial y contable de la institución, por la causal de “Reposición”, cuyas características y valor se detallan a continuación, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

CODIGO CATALOGO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR (S/)	CAUSAL DE ALTA
74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL (incluye un mouse con cable Marca LOGITECH, Modelo M-U0026, Serie 2216HS03FY38, color negro)	LENOVO	NOTEBOOK THINKPAD L15	Negro	PW0D0AGR	Nuevo	1503020301	4,836.11	Reposición

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3874275> ingresando el número de expediente **I-602554-2024** y la siguiente clave: B2EPYC .



Resolución Directoral

Artículo 4.- La Oficina de Patrimonio y Finanzas registrarán la baja y cancelación de la anotación patrimonial y extracción contable del bien mueble, respectivamente, descrito en el artículo 1° de la presente resolución; así como, procederán con el alta e incorporación patrimonial y contable del bien mueble descrito en el artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 5.- La Oficina de Abastecimiento procederá a la emisión de la Nota de Entrada al Almacén – NEA y Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA del bien mueble descrito en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución a las Oficinas de Patrimonio, Finanzas y Abastecimiento, así como a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
FRANZ ACOSTA TORRES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3874275> ingresando el número de expediente **I-602554-2024** y la siguiente clave: B2EPYC .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

